



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

## INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Procedimiento de Negociación colectiva en las empresas del Estado conforme al Decreto de Urgencia N° 014-2020

Referencia : Oficio N° 049-2020-DTEPS-RIOJA

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Delegado General de la Empresa Prestadora de Servicios Rioja Sociedad Anónima – EPS RIOJA SA, consulta a SERVIR si las empresas prestadoras de servicios les resulta aplicable el Decreto de Urgencia N° 014-2020.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

#### Sobre el procedimiento de Negociación colectiva en las empresas del Estado conforme al Decreto de Urgencia N° 014-2020

- 2.4 Respecto a su consulta, debemos indicar que SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse a través del [Informe Técnico N° 001188-2020-SERVIR-GPGSC](#), el cual ratificamos y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

“(…)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*3.2 Con fecha 23 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 014-2020, que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público. Bajo esta vigente regulación, las organizaciones sindicales de las empresas estatales deberán de dirigir sus pliegos de reclamos respectivos, de acuerdo al nivel de negociación y conforme al marco normativo desarrollado en el Reglamento del DU N° 014-2020.*

*3.3 La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020 dispuso que, durante el año fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos aquellas organizaciones sindicales de las entidades del sector público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.*

*3.4 Resulta importante reiterar que el procedimiento de negociación colectiva en el sector público, lo cual incluye las formalidades respectivas, se ciñe a lo indicado en el Decreto de Urgencia 014-2020 y a su reglamento (cuando este se encuentre vigente), para que el producto negocial tenga sus efectos."*

En ese sentido, nos remitimos a lo indicado en el citado informe, el cual ratificamos en todos sus extremos.

### III. Conclusiones

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el [Informe Técnico N° 001188-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el citado informe.

Atentamente,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021